

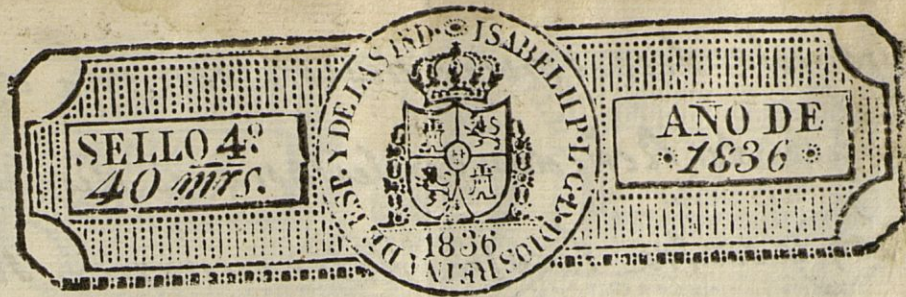
Silla de Nerya

Año de 1836

Libro De Actas De Ayun
tamiento para el año de 1836
Aguila








S.^{or} Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

D.^o Josef y D.^o Miguel de Navas y D.^o Fran. Ferrero
de Vmd.^s con la mayor consideracion desirnos: Que nues-
tra Fab.^a Ing.^o de azucars nombrado el Viejo, se le han da-
do siempre leñas gratuitam.^{te} de los Montes y Dehesas
de esta poblacion; Sobre esto ha havido varias contestasi-
ones, q.^{as} tuvieron exito favorable a los intereses del Ing.^o Fab.
fue R.^o orden de 13 de Agosto del año de 33 q.^{as} consta en
este Ayunt.^o p.^o la cual se mandó, q.^{as} los q.^{as} fuesen dueños
del Ing.^o aprovechasen dhas leñas; sin interes alguno co-
mo todos los vecinos; determinando q.^{as} sobre esto no hu-
viese pleitos ni contiendas algunas. Tambien se determi-
nó, p.^o la R.^o Marina, conceder como se nos concedio licen-
cia a los dueños del Ing.^o p.^o q.^{as} se aprovechasen del despojo
de la arboleda; o se dejó q.^{as} D.^o Fran. Ferrero gozase de los
beneficios q.^{as} produyese la limpia del monte de Pinos
de esta villa; lo cual tambien consta en este Ayuntam.^o

No obstante de esto, o de decision tan terminantes, V.
como Presidente del Ayuntam.^o nos ha intimado, que no
hagamos aprovecham.^o sin q.^{as} preseda pago; o q.^{as} nos con-
bengamos a hacer alguno p.^o convenio; p.^o q.^{as} en caso con-
trario no se nos permitirá el aprovecham.^o de dhas

montes. Como esto dice contradiccion con una determina-
cion R.^a despues de heñidas contestaciones dispu-
tas y litigios, y contra la otra determinacion Superi-
or nos pone en la prouision de pedir á Vmd.^e explicaciones
sobre esto p.^a usar de nuestro derecho=

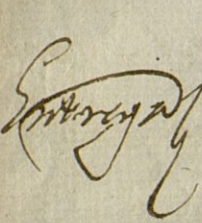
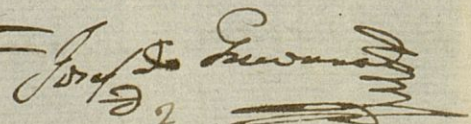
Suplicamos á Vmd.^e se sirvan  dejarnos en la posesion
en q.^e estamos, del aprovecham.^{to} de dichos Montes, y lenas
sin contribuir con interes alguno; ó fundar á continu-
acion de esta petision el motivo de la negativa, dando-
nos los sertificados mas expresivos de ella, con los funda-
m.^{tos} en q.^e se apoyen p.^a caser nuestros recursos, donde y
como nos conbenga.

Asi lo esperamos de la Justif.^{on} de V.V.^{as} a quines gu-
arde D.^e m.^a a. Nerja 21 de Enero de 1836:

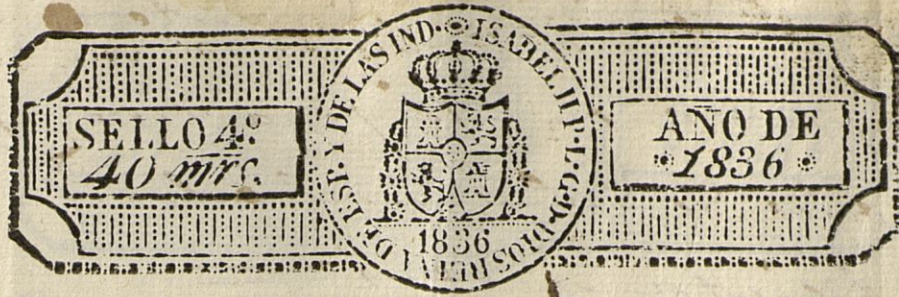
Josef de Navas

Miguel de Navas

Juan. Herrero

 Soy fee q. a entore que son las siete y
la noche en el dia de la fecha, por los que subs-
criuen, se me ha hecho entrega del aut.
Ento p.^a su presentacion, y prouidencia del
for prouidencio del Ayto. lo q.^e ofren hacer
Nerja dia y seis de Enero en mil ochon
einty treinta y seis = 

Autoz Citese a los S.^{os} y Componen este Ayto.



y dese cuenta de esta instancia a los
efectos a q se dirige. Asi lo proveyo
el Sr. Alcalde D. Fran.º Jose Romales
Presidente de la Corporacion quien lo
firmo en Nerja a diez y seis de
Enero de mil ochocientos treinta

Juan Jose Romales

José Evaristo



form. on) Con la misma fha. se pusieron siete
y con las cédulas de citacion para los Sr. Capitanes
y subalternos a execucion del Sr. Presidente
los cuales han entregado al Abogado
Portero Jose Marques para su distribu-
cion doy fee

José Evaristo

Nota: no habiéndose practicado en el día
de ayer dilig. alguna por haber sido

firmado. Y para q' conste lo anoté
y firmo en Nerja a diez y
ocho de En.º de mil ochocientos
veintay seis —
Juaran

Comp.º del Ayuntamiento de Nerja a diez y ocho de Enero de dicho
año ante mí el Sr. de Ay.º con
parecio el Alq.º Don Marcos y Dijo
habia dexado en poder de los Sr. Capitanes
las siete papeletas q' se le entrega
garant al efecto. Lo q' havia presente
y en descargo. Asi lo expreso y firmo
Don Juan



Acuerdos en la Villa de Nerja a veinte y tres
de Enero de mil ochocientos treen-
ta y seis reunidos en un Sala
Capitular, los Sr. q' componen
el Ay.º actual a saber el Sr.
Alcalde D. Fran.º Jose Gonzalez Pre



Presidente, D. Ant. Urbano Fomento de Al
catre, D. Ant. Jimenez, D. Ramon Va
quer, D. Jose Gama Moreno y D. Ant.
Gonzalez Herrera Residentes y el Pro.
del Comun D. Felix de Cuesvan; por
un el Pro. se dio cuenta del escrito
q. antecede de los dueños del Yngemio
llamado Viejo y enterada la Corpora
cion de su contenido habiendo oido
todo sobre los particulares q. contiene
Dijo q. respecto a q. a estos interesados
les deben contar los antecedentes en
q. esta apoyada la determinacion de
q. se quejan, faltando su escrito de
fundamentos veridicos q. deben adonar
toda reclamacion; no creyendo este Ayy.
hallarse en el caso de hacer las aclar
ciones q. indican debia mandarse
como manda se lleve a efecto lo

acordado en el Acta de venta
y tres de Noviembre del año
proximo anterior. Y asi lo
acordaron y firmaron los S. y C.
quedan nominados de d. doy fee =

Juan José González Antonio Brando
Feliz Gueraña Antonio Jimenez
Ramon Aguero Jose Garcia
Anto. Gonz. Herrera
Jose de Gueraña



En verso dho dia mes y año yo el
Srmo paria alud Caras morada de
D. Juan Herrera en calidad de
escribano en ella el Srmo, le hice
saber e insertar el contenido del Acta
era anterior en su persona, y mani-
festo quedar enterado doy fee =
Gueraña

Otra y segundam vez yo el Srmo paria



las Caras Avitacion de D. Francisco
Vas, de este omirilio, en las que
cuando el mismo le hizo igual notifi-
cacion que la anterior en su persona,
y manifestó quedar enterado de y feo.

Guarado

Otro - En acto continuado por el Excmo. Sr. D. Francisco
Caray y D. Miguel en, Vavas en
esta propia Ciudad, y cuando en ellas
el mismo le hizo otra igual notifi-
cacion anterior en su persona, y mani-
festó quedar enterado de y feo.

Guarado



Faded handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faded handwritten text below the top section, possibly a signature or date.



Faded handwritten text in the middle section, partially obscured by the central emblem.

Faded handwritten text below the middle section, possibly another signature.

Faded handwritten text in the lower middle section, continuing the document's content.

Faded handwritten text at the bottom of the page, possibly a concluding paragraph or footer.

En la v.^a de Sanja a 28 de Marzo de 1836. Ven-
 ridos en sus Salas Cap.^{es} los S. P. que componen el
 Syg.^{to} actual, y son a saber D. J. J. G. M. D. St.
 V. Teniente D. J. de J. Procurador del Com.^{un}
 D. Mij. A. D. J. P. D. P. B. D. J. G. y D. St. G. Pa-
 gadores por un el S. no. del escrito que dice así —
 S. no. del Syg.^{to} de esta villa —

D. José María Fernando de Sordá, Lic.^{to} en las facultades de Medicina, y Cirujía Media, consul-
 tor de la Junta de Sanidad de esta villa, y vecino de ella, a P. M. con el respeto que debe hacer presente
 me para evitar perjuicios que a su honor e inte-
 reses pueden inferirse, se hace indispensable, que
 por este cuerpo Capitular y con presencia del Cab.^o
 S. no. se informe solemnem.^{te} a Continuation
 de este escrito, afirmativa, o negativamente. S. no. de
 Liberal de las Preguntas siguientes —

- 1.^a... si el infrascripto, es vecino de Sanja hace catorce años —
- 2.^a... si es Lic.^{to} en ambas facultades, y proced.^{te} del Colegio de San Fernando de Cadix segun resulta de sus titulos y docum.^{tos} infinitas veces presentados —
- 3.^a... si desde el año 1825. desempeña hasta el de 30. el encargo de medico de Sanidad —
- 4.^a... si a pretexto de no estar Purificado, se le quiere despojar de este encargo, incomodandolo, con acusaciones horrendas como Liberal y Conspirador con-
 tra el Trono y el Altar, hasta conseguir su

testimonio de Pl. orden por Conducto de la Policia,
expedida esclusivam^{te} para el que firmas, en 30 de
Diciembre del año de 30

6.^a... si es cierto que luego que se pp.^a la amnistia regreso a
esta villa

7.^o... si fue repuesto a los Pocos meses, en su encargo de
Medico de Sanidad, en el que ha continuado hasta
el dia de la fta.

8.^o... si en las dos epocas que se ha padecido el Colea en
esta Poblacion, ha Contribuido eficaz y Poderosam^{te}
con su personalidad y concium^{to} Medico a salvar
estos vecinos de aquel terrible arde, sin descansar
dia ni noche durante ambos Periodos, hasta
la declaracion de Sanidad

9.^o... si en ambas ocasiones ha recibido el Sto premio
el que expone, que un duro dramo por espacio
de tres meses en cada epoca, perdiendo el importe
de la igualdad de dos años que no han satisfi-
do los que lo estaban, a' pretexto de haber con-
tribuido p.^a otra. Distanion; no obstante que la
existencia se ha verificado en los dos años
cumplidos

10.^o... si este Pueblo consta de mil trescientos vecinos,
que componen mas de seis mil almas

11.^o... Si en el mismo, se ha hecho costumbre de detem-
po inmemorial, no satisfacer a los medicos
la igualdad convenida, a' excepcion de muy po-
cas personas, que no pasan de treinta, y
lo verifican con religiosidad

12.^o... Si el que trabaja, como hacendado y Prop.^o
esta inscripto en la Lista de Mayores contribu-
yentes, y por consiguiente en la de Electores y

Eljibles
ultimante que se estampe a Continuacion del
testimonio de la contrata que este Rey^{to} pareció
do con D. José Calatayud Médico de Jurg^{no} segun
y cuenta del memorial de este facultativo al
Gobernador Civil, o negativo fehaciente de no
existir semejante docum^{to}.

El que tiene el honor de dirigirse al P. no cree
puesio manifestar que en los libros de actas Cap.
de este archivo, existen antecedentes que so-
bradamen^{te} prueban, enanta queda expuesto,
ademas de que es tal la Publicidad de los hechos
que se mencionan que constan a todo el
vecindario, sin dejar duda de alguna especie
sobre su autenticidad. En vista de todo, y a
fin de proceder debidamente

A. S. D. Suplica se sirvan acceder a la manifesta-
cion que va obrada; y evacuado todo
puesto a su Continuacion el testimonio de
que va hecha referencia, se debulla a
el quedió, para los fines consue^{tes}.

Mi lo expreso de la louida justifi-
cacion de D. D. mientras suega a Dios, conser-
ve su vida m. a. J.

José María de Noeda — Acaja y Marzo 23 de 1836.

A cuya consecuencia y habiendose discutido sufi-
cientem^{te} aco^{do} la corporacion Certifican q^e
el D. José M^a Fern. de Noeda esta asociado en este Pueblo
el tiempo. y el mismo expreso el poco mas o menos
que es lic^{to} en ambas facultades segun dos Titulos

que tiene representados y ha reconocido el Sr. Pardo =
que ha desempeñado el encargo de Médico de
Sanidad desde el año de 25 hasta el 30, en el mando
a la Sanidad de Granada en caso de destenado
de don. Sup. según se dijo de publico = Fue repre-
sento a esta Villa publicada la amnistia siendo
expuesto en su encargo de tal Médico de San.
en el continuo = Fue en las épocas en que pa-
desio el Colera, asistió con esmero al vecindario
como el otro Médico D. Jaime Vozano ya difunto
y los facultat. de limpieza recibiendo en otras
épocas por su asistencia el premio de veinte d. dia-
rios cada qual que se señalaron por el Ay. =
Fue como hacendado esta municipalidad en la lista
de mayores contribuyentes y en la de electores de
gibtes con arreglo al ult. Decreto = Fue este
Pueblo cuenta de 1300 vec. y el festivo de
recohecho muy difícil la cobranza de las
y qualas: siendo lo unico que pueden cortar
por mandando que a continuacion de un escrito
se ponga al competente Festivo. que se entregue
a los mos. de combengad: y así lo acordaron
J. J. y firmaron los 11 de Ayy. de J. doybe =



